



**Municipalidad
de Pueblo Libre**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 230-2023-MPL

Pueblo Libre, 25 de octubre de 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE;

VISTO: el Informe N° 271-2023-MPL-GPP, con fecha 17 de octubre de 2023, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 576-2023-MPL-GAJ, de fecha 24 de octubre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando 3060-2023-MPL-GM, de fecha 24 de octubre de 2023, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de la misma forma, el artículo 195 de nuestra Carta Magna señala que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así mismo, precisa en el numeral 2 del mismo artículo que los gobiernos locales son competentes para, aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil;

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; así mismo, el inciso 6 del artículo 20 de la ley en mención; señala que, son atribuciones del alcalde; entre otras, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, crea la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, el mismo que en su artículo 2 señala a éste como un conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país;

Que, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0029-2021/CEPLAN/PCD "Directiva para la Formulación y Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", en cuyo numeral 7.3 del artículo 7 establece respecto a la articulación de planes estratégicos a nivel institucional que, los objetivos de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes Estratégicos Multisectoriales (PEM), los planes de desarrollo concertado (PRC y PDLC) y los planes interinstitucionales de cada entidad del sector público (PEI y POI) se articulan con los objetivos de desarrollo nacional del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y se orienta al logro de Visión de País. A nivel institucional, los objetivos expresados en los PEI, para su implementación en los POI, se articulan con los objetivos estratégicos de los PESEM, PEM, PDRC o PDLC, según corresponda al tipo de entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 028-2017/CEPLAN/PCD, se aprobó la Guía para el Plan de Desarrollo Regional Concertado para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial, la misma que está dirigida a las entidades del sector público, sociedad civil, sector privado y



Municipalidad de Pueblo Libre

academia que participan en el proceso de formulación o actualización del PDRC y su implementación, estableciendo la metodología para el proceso de elaboración (formulación o actualización) del Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC), conforme al ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, con Ordenanza N° 470-MPL, de fecha 19 de julio del año 2016, se aprobó el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021 del distrito de Pueblo Libre, el cual requiere ser reformulado bajo los lineamientos establecidos por el CEPLAN de la Directiva antes descrita a fin de lograr, entre otros, la articulación con los demás niveles de gobierno;

Que, ahora bien, mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2023-MPL, de fecha 20 de febrero de 2023, se conformó la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad de Pueblo Libre; así mismo, mediante artículo tercero se conformó el Equipo Técnico el cual está integrado por los representantes de cada uno de los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico descrito en el artículo primero de la Resolución descrita;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 043-2023/CEPLAN/PCD de fecha 12 de junio de 2023, se modifica el artículo 6 de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 080-2022/CEPLAN/PCD en los siguientes términos:

"Artículo 6: Disponer que los gobiernos regionales y gobiernos locales a nivel provincial y distrital, inicien o continúen con carácter de urgencia la formulación de los planes de desarrollo concertado con un horizonte 2024 al 2034, en un plazo no mayor a 90 días calendario; y en el caso de que culminen el proceso de formulación del PDC hasta el 30 de junio de 2023, el horizonte temporal de inicio podrá ser el año 2023, y de culminación mínimo al 2032".

Que, por lo expuesto, mediante Informe N° 271-2023-MPL-GPP, con fecha 17 de octubre de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto determina la no existencia de un Plan de Desarrollo Local vigente de la Municipalidad de Pueblo Libre; por lo que, recomienda dar inicio al proceso de planeamiento estratégico para la Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado - PDLC 2024-2034 y ratificar a los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico y el Equipo de Planeamiento Estratégico;

Que, conforme a lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 576-2023-MPL-GAJ, de fecha 24 de octubre de 2023, señala que, revisado el informe que recomienda dar inicio a la Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2024-2034, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, encuentra que la misma ha sido emitida de acuerdo a sus funciones y competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de esta Municipalidad. Señala además que, en base a lo expuesto en el Informe y al marco normativo aplicable, emite opinión legal favorable respecto a la recomendación de dar inicio al proceso de planeamiento estratégico para la Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado - PDLC 2024-2034; así como, ratificar la Comisión Permanente de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad de Pueblo Libre y Conformar al Equipo Técnico Permanente, debiendo emitirse la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Memorando N° 3060-2023-MPL-GM, de fecha 24 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General, el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a través del cual, emite opinión legal procedente respecto a la propuesta de inicio del Procedimiento de Elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado - PDLC con horizonte 2024-2034, ratificar a la Comisión Permanente de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad de Pueblo Libre y Conformar el Equipo Técnico Permanente;



**Municipalidad
de Pueblo Libre**

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR INICIO al proceso de planeamiento estratégico para la Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado – PDLC 2024-2034 de la Municipalidad de Pueblo Libre.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remita la presente Resolución de Alcaldía al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto haga de conocimiento a la Secretaría Técnica la no existencia de un Plan de Desarrollo Local Concertado vigente de la Municipalidad de Pueblo Libre.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a los Integrantes de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad de Pueblo Libre; así como, al Equipo Técnico.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
SECRETARÍA GENERAL

Yesabel Melina Ostos Rojas
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Mónica Rossana Tello López
Alcaldesa